



Juan Carlos Peña Tijo
Bienestar Institucional Universitario
Jefe de Oficina

Normatividad del BIU **Dirigida a la Población Vulnerable**

Contenido

	pág.
1. Definición normativa del BIU.....	2
2. La población [o partes] de interés para el BIU	2
3. Marco Normativo del BIU	3
4. Marco Normativo Específico de las Áreas del BIU	6
4.1 Área Artística Cultural.....	6
4.2 Área Desarrollo Humano	7
4.3 Área Deportes.....	7
4.4 Área Salud.....	7
4.5 Área de Fomento y Gestión Socioeconómica	8

Lista de tablas

	pág.
Tabla 1. Ley 30 de 1992.....	3
Tabla 2. Acuerdo 03 de 1995.....	3
Tabla 3. Acuerdo 020 de 2000.....	4
Tabla 4. Acuerdo 025 de 2002.....	5
Tabla 5. Acuerdo 05 de 2003.....	6
Tabla 6. Normatividad del plan de arte y cultura	6
Tabla 7. Normatividad del plan de desarrollo humano.	7
Tabla 8. Normatividad del plan de la recreación y el deporte.....	7
Tabla 9. Normatividad del plan de la salud.	8
Tabla 10. Normatividad del plan de socioeconómicas.....	8



1. Definición normativa del BIU

El Bienestar Institucional se entiende como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, que contribuye con la formación integral, estimulando las capacidades de manera individual y grupal de la comunidad universitaria, mediante programas que articulen el trabajo y el estudio con los proyectos de vida, en un contexto participativo y pluralista, generando condiciones que faciliten la convivencia y la tolerancia (UNILLANOS, acuerdo 025 de 2002).

El BIU se convierte en la instancia de la Universidad que soporta los procesos misionales de docencia, investigación y proyección social, puesto que apunta al desarrollo del ser en sus diferentes dimensiones: cultural, física, moral, intelectual y psicoafectiva, desde lo individual a lo comunitario, incidiendo positivamente en la vida de la comunidad universitaria.

Misionalmente asocia el trabajo, el estudio, la convivencia, la solidaridad, responsabilidad, inclusión y equidad desde los programas respectivos, incidiendo en el *acceso, calidad y permanencia* del proceso educativo mediante acciones formativas por competencias.

2. La población [o partes] de interés para el BIU

En cumplimiento del quehacer misional y desde el interés de la Oficina por generar un impacto positivo en la comunidad Unillanista. Todas las acciones de Bienestar están orientadas a generar beneficios, comodidades, ventajas y satisfacciones que propendan a mejorar la permanencia de la población dentro del campus de la institución. Actualmente, la concepción de funcionamiento de los programas del BIU se orienta a los estamentos que conforman la comunidad Unillanista, y estos son:

- ➔ Estamento Administrativo [cobijando a directivos, funcionarios de planta u oficiales y CPS].
- ➔ Estamento Docente [cobijando a los de planta, ocasionales TC, ocasionales MT y catedráticos].
- ➔ Estamento Estudiantil [cobijando a los de pregrado y posgrado].

Sumado a los anteriores estamentos, la oficina BIU actualmente facilita el acceso a los egresados [sin ser población objetivo], para que estos se vinculen y participen en las actividades y eventos generados en la Universidad.

Del estamento estudiantil se debe hacer una segunda subdivisión. En este estamento existe un grupo de interés que para la Oficina y la Universidad es importante detallar y atender con programas/beneficios especiales. Dentro de los estudiantes de pregrado se hace una connotación clara sobre las condiciones sociales, económicas y culturales de los mismos, para tener un enfoque acorde a las necesidades de una población estudiantil que se cataloga como *población vulnerable*.

La población vulnerable, para el BIU y la Unillanos, tienen sus especificadas entendidas, al igual que lo son desde los programas sociales nacionales, es decir: minorías étnicas, víctimas [por violencia o catástrofe natural], en pobreza y en pobreza extrema.

El BIU desde el área de Fomento y Gestión Socioeconómica, organiza un comité de trabajo social quienes tienen a cargo realizar un estudio de clasificación socioeconómico que permita



caracterizar a los alumnos como: afrodescendiente, desplazado, diversidad funcional, indígena, madre o padre cabeza de familia; para luego, sumado a sus condiciones financieras, clasificarlos en tres categorías:

- ➔ Nivel Bajo: CLASE A
- ➔ Nivel Medio Bajo: CLASE B
- ➔ Nivel Medio: CLASE C

3. Marco Normativo del BIU

La estructura y el funcionamiento del BIU se desarrollan dentro del marco preceptivo de las siguientes leyes y acuerdos, todas destinadas a cubrir las necesidades de la comunidad Unillanista y con enfoque prioritario en el estamento estudiantil categorizado como población vulnerable.

A continuación se detallan los apartes más importantes, de la normatividad que aplica, en general, a la Oficina.

Tabla 1. Ley 30 de 1992

Organización del servicio público de la Educación Superior	
Capítulo III	Del bienestar universitario
Artículo 117	Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes. El fondo señalado anteriormente será administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
Artículo 118	Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.
Artículo 119	Las instituciones de Educación Superior –IES– garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

Fuente: Elaboración propia, B.I.U 2017.

Tabla 2. Acuerdo 03 de 1995

Políticas de Bienestar Universitario, Consejo Nacional de Educación Superior CESU	
Artículo 1	Los programas de bienestar universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución [estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo].
Artículo 2	(...) deben definir estrategias para fomentar la participación en las actividades (...) La oferta de éstas debe ser amplia, diversa y atractiva para obtener el mayor número posible de oportunidades y alternativas.
Artículo 3	<i>Las IES deben</i> definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar (...)
Artículo 4	<i>Las IES</i> deben propiciar programas y actividades orientados a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre personas o dependencias (...)
Artículo 5	Las acciones preventivas en bienestar universitario merecen la mayor atención para evitar (...) situaciones que definitivamente no deben darse (...)
Artículo 6	El <i>BIU</i> (...) debe atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes.
Artículo 7	En la distribución presupuestal debe tenerse presente el criterio de equidad para no desatender ninguna de las áreas del bienestar universitario. Los costos de programas de formación docente y de subvención en las matrículas estudiantiles no pueden hacer parte del presupuesto de bienestar universitario.

Políticas de Bienestar Universitario, Consejo Nacional de Educación Superior CESU	
Artículo 8	Las instituciones de educación superior deben asignar los recursos humanos, físicos y financieros suficientes para garantizar la realización de las actividades y programas (...)
Artículo 9	(...) el ICFES y el Fondo de Bienestar Universitario deben apoyar especialmente los programas que conlleven la cooperación interinstitucional.
Artículo 10	Las IES deben buscar el establecimiento de relaciones con entidades estatales o privadas, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan la realización de programas y actividades de bienestar.
Artículo 11	El ICFES debe propiciar la realización de eventos en las diferentes áreas de bienestar universitario en donde (...) cada vez haya un mayor número de IES. Estos eventos serán apoyados por el Fondo de Bienestar Universitario.
Artículo 12	El estudio y la investigación de temas propios de cada una de las áreas de bienestar señaladas, deben tener un espacio importante en los programas de bienestar universitario.
Artículo 13	Para velar por el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, el CESU constituirá tanto a nivel nacional como regional un comité integrado por Vicerrectores o Directores de Bienestar Universitario.
Artículo 14	Las acciones de BIU (...) en el área de salud , deben procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico; (...) Las acciones en esta área dirigidas a los docentes y personal administrativo, deben orientarse a complementar los programas generales propios de la vinculación contractual. Consideración particular debe tener la atención de situaciones de emergencia y alto riesgo en el campus de las IES
Artículo 15	Las acciones de BIU (...) en el área de desarrollo humano deben: facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad; fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para lograr una verdadera integración, que redunde en beneficio del entorno social. En este sentido, dentro de las IES se deben procurar espacios físicos que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento del tiempo libre (...)
Artículo 16	En el área de promoción socio-económica , los programas de BIU deben apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socio-económicas, a partir de esfuerzos individuales.
Artículo 17	En el área de cultura , las acciones de BIU deben estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y la formación correspondiente; además, facilitar su expresión y divulgación. Igualmente, deben fomentar la sensibilidad hacia la apreciación artística.
Artículo 18	Las acciones de BIU en el área de recreación y deportes deben dirigirse a: orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter recreativo y ecológico que permitan valorar y preservar el medio ambiente; motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas, la formación correspondiente, y la participación de toda la comunidad.

Fuente: Elaboración propia, B.I.U 2017.

Tabla 3. Acuerdo 020 de 2000

Proyecto Educativo Institucional –PEI– Unillanos	
Capítulo VI	Desarrollo humano y bienestar institucional
6.1	El bienestar institucional
6.1.1	Principios del bienestar institucional: 1) Formación integral, 2) sentido comunitario, 3) Participación social, y 4) Universalidad.
6.1.2	Objetivos del BIU. Institucionalizar políticas y programas de formación integral para el bienestar de todos los miembros de la Universidad de los Llanos (...) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Crear condiciones para que todos los miembros de la Universidad, se sientan tratados y promovidos como lo que son "seres humanos". ▪ Establecer espacios institucionales que permitan la socialización de iniciativas propias de estudiantes, trabajadores y docentes, en sus distintas manifestaciones, generando un ambiente activo de participación y reconocimiento. ▪ Promover en la Universidad el surgimiento de valores en lo cultural, lo ético y lo social, desarrollando un verdadero liderazgo con identidad institucional. ▪ Propender por la formación integral, con base en una cultura pedagógica, desarrollada a través de la aplicación de proyectos de bienestar. ▪ Presentar propuestas relacionadas con el mejoramiento de espacios físicos, basadas en el diagnóstico de necesidades que afectan el bienestar al interior de la Universidad.



Proyecto Educativo Institucional –PEI– Unillanos

6.1.3	<p>Campos de Acción del <i>BIU</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Área de la Salud ▪ Área Cultural ▪ Área del Desarrollo Humano ▪ Área Socio-económica ▪ Área de Recreación y Deporte ▪ Área de Información y Divulgación
--------------	---

Fuente: Elaboración propia, B.I.U 2017.

Tabla 4. Acuerdo 025 de 2002

Creación del sistema de Bienestar Institucional en la Unillanos

Artículo 1	<p>Crear el Sistema de Bienestar Institucional como se señala en el presente Acuerdo.</p>
Artículo 2	<p>Definición: el Bienestar Institucional se entiende como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, que contribuye con la formación integral, estimulando las capacidades de manera individual y grupal de la comunidad universitaria, mediante programas que articulen el trabajo y el estudio con los proyectos de vida, en un contexto participativo y pluralista, generando condiciones que faciliten la convivencia y la tolerancia.</p>
Artículo 3	<p>El Sistema de BIU de los Llanos está conformado por: a) Políticas, principios y objetivos, b) Planes, programas y proyectos, c) El Consejo de Bienestar Institucional, d) La Dirección de Bienestar Institucional, e) Las coordinaciones de las diferentes áreas de Bienestar Institucional</p>
Artículo 4	<p>Principios: son principios del Sistema de Bienestar Institucional: a) Integridad, b) Convivencia y c) Participación social</p>
Artículo 5	<p>Políticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Permanente observancia de los principios institucionales fundamentos del verdadero clima organizacional que se refleja en bienestar de la comunidad universitaria. ▪ Construcción colectiva de espacios y condiciones éticas y estéticas consustanciales al desarrollo humano en procura de la formación integral explicitada en la misión institucional. ▪ Búsqueda de mejores condiciones para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria, orientados a elevar la calidad de vida, el cultivo de la armonía con los semejantes y el respeto por el entorno, en la perspectiva de un ambiente favorable para la vida. ▪ Ofrecimiento de un conjunto de programas y actividades dirigidas al desarrollo intelectual, académico, afectivo, social, cultural y físico de la comunidad universitaria. ▪ Fomento del sentido de pertenencia a la institución, la cultura de convivencia e integración entre sus miembros.
Artículo 6	<p>Objetivos: Son objetivos de Bienestar Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fomentar la convivencia universitaria y un sano clima organizacional, desarrollando estrategias funcionales, pacíficas y asertivas en escenarios de reflexión y en actividades de educación no formal, a nivel individual y grupal, que promuevan el desarrollo de procesos académicos y de transformación social. ▪ Desarrollar planes, programas, proyectos y procesos que contribuyan con la formación integral, el mejoramiento de la calidad de vida para la construcción de la comunidad universitaria. ▪ Promover la sensibilidad hacia las artes y las diferentes manifestaciones de la cultura, a través de la realización de eventos que contribuyan con el desarrollo individual y colectivo de los estamentos universitarios. ▪ Fomentar estilos de vida saludables mediante programas de prevención, promoción y las prácticas deportivas y recreativas que favorezcan el bienestar biopsicosocial.
Artículo 7	<p>Consejo de Bienestar Institucional: es el órgano decisorio en la formulación, control y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de <i>BIU</i> y está conformado por: <i>a)</i> El Rector, quien lo preside, <i>b)</i> El Vicerrector de Recursos, quien lo preside en ausencia del Rector, <i>c)</i> El Vicerrector Académico, <i>d)</i> Un (1) representante de los profesores, designado por el estamento profesoral, <i>e)</i> Dos (2) representantes de los estudiantes, designado por el estamento estudiantil. (un representante modalidad presencial y otro modalidad semipresencial), <i>f)</i> Un (1) representante de los empleados, administrativos, oficiales y públicos; el mismo que haya sido elegido para el Comité Paritario de Salud Ocupacional, <i>g)</i> El Director de Bienestar Institucional, quien hará las veces de Secretario técnico.</p>

Creación del sistema de Bienestar Institucional en la Unillanos

Parágrafo. Los representantes de los profesores, estudiantes y trabajadores son elegidos, para un periodo de dos (2) años.

Fuente: Elaboración propia, B.I.U 2017.

Tabla 5. Acuerdo 05 de 2003

Políticas nacionales de Bienestar Universitario, consejo nacional de rectores de ASCUN"

Artículo 1	Determinar que de acuerdo con las políticas acogidas por el Consejo Nacional de Rectores, se promueva un análisis sobre el Bienestar universitario y las áreas de: promoción del desarrollo humano, cultura y deportes, que se orientan desde ASCUN, a fin de darle coherencia a las tareas y procesos emprendidos en los Comités Regionales y Nacionales de Bienestar Universitario que integran la Red Nacional.
Artículo 2	Compartir con el Ministerio de Cultura, Coldeportes, y los entes gubernamentales regionales y locales, las políticas adoptadas por el CNR, a fin de complementar esfuerzos y emprender trabajos de manera conjunta en el marco de los principios establecidos.

Fuente: Elaboración propia, B.I.U 2017.

4. Marco Normativo Específico de las Áreas del BIU

Sumado a la normatividad general del BIU, a continuación se suman las normas que aplican directamente desde las áreas de la Oficina.

4.1 Área Artística Cultural

El área artística cultural de Bienestar Institucional de Unillanos contempla el marco normativo general más la ley 397, que a continuación se detallan.

Tabla 6. Normatividad del plan de arte y cultura

Norma	Ítem	Descripción
Ley 397 de 1997 (Ley general de la cultura)	Artículo 28	El Gestor Cultural: Impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.
Acuerdo 020 de 2000 (Proyecto Educativo Institucional –PEI– Unillanos)	6.1.3	Campos de Acción del Bienestar Institucional. • Área Cultural. Orientará sus acciones a estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y culturales en todas sus manifestaciones, facilitando su expresión y divulgación, fomentando la identidad cultural, institucional, regional y nacional.
Acuerdo 025 de 2002 (Creación del sistema de Bienestar Institucional en la Unillanos)	Artículo Décimo Segundo	Área Artística Cultural. Diseña y ejecuta programas orientados a estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y estéticas, en todas sus manifestaciones y la sensibilidad hacia las diversas expresiones sociales, fomentando la identidad cultural: local, regional y nacional.

Fuente: Elaboración propia, B.I.U 2017.



4.2 Área Desarrollo Humano

El área de desarrollo humano orienta sus acciones hacia la ejecución de programas que promuevan el crecimiento individual y colectivo en las dimensiones psicoafectiva, socioafectiva, cognitiva, valorativa, comunicativa y espiritual del ser, para el fortalecimiento de la convivencia universitaria (Artículo 13. Acuerdo Superior 025 de 2002).

Tabla 7. Normatividad del plan de desarrollo humano.

Norma	Ítem	Descripción
Acuerdo 020 de 2000 (Proyecto Educativo Institucional –PEI– Unillanos)	6.1.3	Campos de Acción del Bienestar Institucional. • Área del Desarrollo Humano. Orientará sus acciones a dar a las personas la oportunidad de crecer y participar en el desarrollo de sus capacidades, a través de la capacitación y el estímulo psíquico, afectivo y espiritual, desarrollando el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución, fortaleciendo las relaciones humanas dentro de ellas, para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social.
Acuerdo 025 de 2002 (Creación del sistema de Bienestar Institucional en la Unillanos)	Artículo Décimo tercero	Área de Desarrollo Humano. Orienta sus acciones hacia la ejecución de programas que promuevan el crecimiento individual y colectivo en las dimensiones psicoafectiva, socioafectiva, cognitiva, valorativa, comunicativa y espiritual del ser, para el fortalecimiento de la convivencia universitaria.

Fuente: Elaboración propia, B.I.U 2017.

4.3 Área Deportes

El plan del área de deportes de Bienestar Institucional de Unillanos contempla el siguiente marco normativo:

Tabla 8. Normatividad del plan de la recreación y el deporte.

Norma	Ítem	Descripción
Acuerdo 020 de 2000 (Proyecto Educativo Institucional –PEI– Unillanos)	6.1.3	Campos de Acción del Bienestar Institucional. • Área de Recreación y Deporte. Fomentará las acciones de esparcimiento, mediante acciones de carácter recreativo y ecológico, motivando la práctica del deporte; incentivando el espíritu de superación a través de la sana competencia, estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas y participación de toda la Comunidad Universitaria.
Acuerdo 025 de 2002 (Creación del sistema de Bienestar Institucional en la Unillanos)	Artículo Décimo cuarto	Área de Recreación y Deporte. Promociona y desarrolla programas deportivos y recreativos que contribuyen con el bienestar físico, emocional y mental de la comunidad universitaria.

Fuente: Elaboración propia, B.I.U 2017.

4.4 Área Salud

El área de salud dirige sus acciones hacia las condiciones ambientales, físicas y psíquicas, mediante programas de mantenimiento, preventivo y correctivo de la salud, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria (Acuerdo 020 del 2000). También diseña políticas y desarrolla programas de promoción de factores protectores y prevención de los factores de riesgo biopsicosociales de la comunidad universitaria, para el fomento de estilos de vida saludable (Acuerdo 025 del 2002).

Tabla 9. Normatividad del plan de la salud.

Norma	Ítem	Descripción
Acuerdo 020 de 2000 (Proyecto Educativo Institucional –PEI– Unillanos)	6.1.3	Campos de Acción del Bienestar Institucional. • Área de la Salud. Dirigirá sus acciones hacia las condiciones ambientales, físicas y psíquicas, mediante programas de mantenimiento, preventivo y correctivo de la salud, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.
Acuerdo 025 de 2002 (Creación del sistema de Bienestar Institucional en la Unillanos)	Artículo Undécimo	Área de la Salud: Diseña políticas y desarrolla programas de promoción de factores protectores y prevención de los factores de riesgo biopsicosociales de la comunidad universitaria, para el fomento de estilos de vida saludable.

Fuente: Elaboración propia, B.I.U 2017.

4.5 Área de Fomento y Gestión Socioeconómica

Esta Área del BIU es fundamental en el enfoque de atención a la población vulnerable, pues, es la que canaliza la mayor parte de las acciones y el desarrollo de programas y proyectos, para la gestión y consecución de recursos que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en condiciones desfavorables culturalmente, precarias social o de inasistencia financiera; conjugadas en la categorización de población vulnerable.

Tabla 10. Normatividad del plan de socioeconómicas.

Norma	Ítem	Descripción														
Acuerdo Superior 060 de 1999 Por el cual se establece el régimen de liquidación de matrículas de la Universidad de los Llanos	Parágrafo 1. Del artículo 1.	[por parte de los estudiantes ...] Si el ingreso anual reportado por los certificados de ingreso es inferior a veinticuatro (24) salarios mínimos vigentes, se realizará un estudio de clasificación socioeconómico por parte del Comité de Trabajo Social, que permitirá clasificar a los alumnos en tres categorías, de acuerdo a la cual tendrán derecho a un descuento en el valor de la matrícula académica así:														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel</th> <th>Clasificación</th> <th>Descuento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bajo</td> <td>Clase A</td> <td>Hasta del 60%</td> </tr> <tr> <td>Medio bajo</td> <td>Clase B</td> <td>Hasta del 40%</td> </tr> <tr> <td>Medio</td> <td>Clase C</td> <td>Hasta del 20%</td> </tr> <tr> <td>Alto</td> <td>Clase D</td> <td>Sanción</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel	Clasificación	Descuento	Bajo	Clase A	Hasta del 60%	Medio bajo	Clase B	Hasta del 40%	Medio	Clase C	Hasta del 20%	Alto	Clase D
Nivel	Clasificación	Descuento														
Bajo	Clase A	Hasta del 60%														
Medio bajo	Clase B	Hasta del 40%														
Medio	Clase C	Hasta del 20%														
Alto	Clase D	Sanción														
	Parágrafo 2. Del artículo 1	El alumno que presente un certificado de ingresos inferior a 24 salarios mínimos legales vigentes y que después de la clasificación resultare en la categoría CLASE D será sancionado con el pago de la matrícula máxima para ese período académico. En semestres posteriores podrá presentar nuevamente Declaración de Renta y Patrimonio o certificado de ingresos, para hacer la reliquidación de su nueva matrícula académica. Dicha sanción se aplicará, sin perjuicio de la acción disciplinaria o judicial a que haya lugar.														
Acuerdo 020 de 2000 (Proyecto Educativo Institucional –PEI– Unillanos)	6.1.3	Campos de Acción del Bienestar Institucional. • Área Socio-económica. Apoyará las acciones que busquen mejorar los recursos socioeconómicos de aquellas personas que ameriten, a partir de esfuerzos individuales, alcanzar sus metas.														
Acuerdo 025 de 2002 (Creación del sistema de Bienestar Institucional en la Unillanos)	Artículo Décimo quinto	Área de promoción Socio - Económica. Orienta sus acciones hacia la elaboración y desarrollo de programas y proyectos, para la gestión y consecución de recursos que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.														

Fuente: Elaboración propia, B.I.U 2017.